

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 6 de julio de 2023, complementaria de la Resolución del 17 de marzo de 2023, por la que se adjudican las ayudas económicas a las plazas de movilidad para el curso académico 2023/2024.

Vista la adjudicación a la UAM de fondos de la Unión Europea en el marco del programa Erasmus,

Teniendo en cuenta las renuncias y readjudicaciones de plazas producidas desde la fecha de la resolución de adjudicación de plazas hasta la actualidad

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

RESUELVE:

1- La adjudicación de ayudas económicas de "Fondos Erasmus+ de la UE" a los estudiantes que se relacionan en el Anexo I. En el caso de las movilidades a universidades del Reino Unido, la ayuda que se recibirá será la correspondiente a 3 meses, independientemente de la duración de la estancia. En el resto de los casos, la ayuda cubrirá un máximo de 9 meses (estancias anuales), 5 meses (estancias semestrales) y 3 meses (estancias trimestrales) en función del destino y de la situación del estudiante de acuerdo con la tabla siguiente:

Grupo	Países	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	310 €/mes	560 €/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	260 €/mes	510 €/mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	210 €/mes	460 €/mes

^{*}Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

Asimismo, el nuevo Programa Erasmus+ prevé una ayuda adicional de 50€ para viaje ecológico. Los estudiantes deberán justificar documentalmente este tipo de viaje al finalizar su estancia, de acuerdo con las instrucciones que se les darán oportunamente.

- 2- Considerar a los estudiantes beneficiarios de una ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM en el curso 2022/2023 como estudiantes de menos oportunidades, correspondiéndoles en consecuencia la mensualidad que se aplica a ese colectivo.
- 3- Las ayudas indicadas en el apartado 1 y 2 de esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, sunúmero máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral. La misma reducción se aplicaría en el caso de las renuncias parciales.
- 4- El reembolso, con cargo al presupuesto de la universidad, a los estudiantes de centros propios de la UAM, (excluyendo a los de centros adscritos) de los 108€ destinados al pago del seguro de asistencia en viaje, cuya contratación debe realizar el estudiante de manera obligatoria

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN (Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

Fdo.: Irene Martín Cortés